

RESOLUCION No. 0582 - 05 / 04 / 17

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A  
LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SHEKINAH PARA LA  
RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION  
INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, modificada por la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 21 del Numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su Numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el Artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante la Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que en cumplimiento de Artículo 43 del Acuerdo 0102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980. El ICBF tendrá representación en la Junta Directiva de la Institución.

Que, la Entidad Denominada "FUNDACION "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA", identificada con el NIT No. 900.074.832-3, con personería jurídica por resolución N° 1576 del 11 de noviembre de 2011 reconocida por el ICBF regional Tolima, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante escrito del 03 de febrero de 2017 con radicado 1702, el Representante Legal de la entidad FUNDACION "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA", solicita a la Dirección Regional se le otorgue la licencia de Funcionamiento de clase Bienal en la modalidad INTERNADO, en el municipio de Ibagué.

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo

**RESOLUCION No. 05 8 2 - 05 / 04 / 17**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A  
LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SHEKINAH PARA LA  
RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION  
INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

interdisciplinario para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó visita el 21 de febrero de 2017, para comprobar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad denominada FUNDACION "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA".

Que una vez realizada dicha visita en su respectiva modalidad por el grupo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad "INTERNADO" se reunían la totalidad de los requisitos Técnicos-Administrativos, exigidos para la renovación de la licencia Bienal por lo cual se le otorgara licencia bienal en la modalidad solicitada.

Que el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF- Regional Tolima emitió concepto favorable para otorgar licencia de tipo bienal a la entidad denominada FUNDACION "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA", en la modalidad en el municipio de Ibagué departamento del Tolima. Que se dio cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 24 y 25 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL a la Entidad Denominada FUNDACION "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA", identificada con el NIT. 900.074.832-3 su sede administrativa se encuentra ubicada en la calle 131 N° 8 – 125 barrio Montecarlo del municipio del Ibagué departamento del Tolima.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** La modalidad para la cual se otorga esta licencia BIENAL es "INTERNADO". La población objeto de atención son adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir la mayoría de edad o finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, la capacidad instalada es de 13 adolescentes femeninas, la sede operativa en la que se prestara el servicio es la manzana R 2 casa 14 barrio arkacentro de Ibagué y la capacidad instalada de adolescentes masculinos es de 12 y su sede operativa en la que se prestara el servicio es la calle 66 N° 23-61 barrio ambala de Ibagué.

**ARTICULO TERCERO. -** La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución, no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la FUNDACION "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACION DEL

RESOLUCION No. **0582-05/04/17**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A  
LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SHEKINAH PARA LA  
RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION  
INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA**", con domicilio en el municipio de Ibagué Departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO** -. Advertir que FUNDACION "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA", con domicilio en el municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa Especializado para esta modalidad, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados, en la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO SEXTO** .- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF TOLIMA, la presente Resolución al Representante Legal de FUNDACION "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA", con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEPTIMO**.- vigencia la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Ibagué a los \_\_\_\_\_

**05 ABR 2017**



**OSCAR RIOS SALAZAR**  
Director Regional Tolima

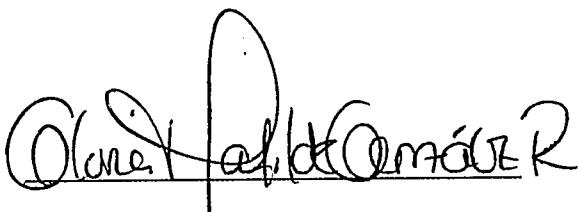
Proyecto: gloria. G profesional universitario grupo jurídico  
Reviso. Guillermo Diaz – Coordinador Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Paula Loaiza- Abogada Dirección

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Ibagué, a los Diez (10) días del mes de Abril del año Dos Mil diecisiete (2017), **GLORIA MATILDE GONZALEZ RAMIREZ**, Profesional Universitario del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor (a) **JUAN CARLOS DIAZ LOZANO**, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° **93.402.611** quien obra en calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA**, el contenido de la **Resolución No 0582 del 05 de abril de (2017)**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio del cual se otorga licencia de clase bial en la modalidad INTERNADO.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma el notificado.



**GLORIA MATILDE GONZALEZ R.**

**Notificador**



**JUAN CARLOS DIAZ LOZANO**


**representante legal**

Por un  
termino  
10-4-2017

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, deja constancia que se notificó personalmente al (la) señor (a) **JUAN CARLOS DIAZ LOZANO**, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 93.402.611, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA** del contenido de la **Resolución No 0582 del 05 de abril de 2017**, por medio del cual se otorga licencia de funcionamiento de clase bienal en la modalidad **INTERNADO** en el municipio de Ibagué departamento del Tolima.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución No 0582 del 05 de abril de 2017**, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy doce (12) de abril de 2017.



**Guillermo Diaz Pulido**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Tolima